

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

El personal laboral temporal que a la entrada en vigor del presente Convenio perteneciera a una categoría profesional que ya no se contempla en el mismo, quedará integrado a todos los efectos, en función de la titulación para la que fueron contratados, en una de las categorías relacionadas en la Disposición Adicional Primera.

REGISTRO

DILIGENCIA: Para hacer constar que con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al Servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial y Anexos.

Logroño, 22 de Febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO I.

DEFINICION DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO C

NIVEL 3

3.1 Técnico Práctico de Control y Vigilancia de Obras.

TECNICO PRACTICO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS.

Es el trabajador que, con los conocimientos teórico-prácticos precisos y experiencia suficiente, está provisto de mando sobre el personal adscrito a la unidad de obra encomendada. Depende directamente de la dirección de la obra, de quien recibe las instrucciones y medios materiales para el control y vigilancia de las mismas. Dirige y planifica los trabajos a realizar por el personal a sus órdenes, coordinando la actuación de los equipos con vistas a garantizar que las obras se ejecuten ajustadas al proyecto vigente o modificaciones autorizadas. Exige al contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales que rijen en la ejecución de las obras. Es el depositario del libro de órdenes cuando exista. Lleva un diario de las obras en donde hace constar, cada día de trabajo, las incidencias ocurridas en las mismas.

Controla personal y diariamente todos los trabajos del personal a sus órdenes, prestando su cooperación técnica en todas las actividades en que sus conocimientos y experiencia sean necesarios.

Tendrá conocimientos de topografía, laboratorio, elementos de construcción de las obras públicas, vigilancia y oficina.

NIVEL 4

- 4.1. Capataz Agrario
- 4.2. Técnico Auxiliar de obras
- 4.3. Técnico Especialista

CAPATAZ AGRARIO. Es el trabajador que, en posesión del título de Bachiller Superior o F.P.2, tiene a su cargo, de modo personal y directo, la vigilancia y dirección de las distintas faenas agrícolas.

TECNICO AUXILIAR DE OBRAS. Es el trabajador con conocimientos teórico-prácticos suficientes, experiencia y dotes de mando, tiene además conocimientos en aritmética y geometría de replanteo, alineación, nivelación y cubicaciones, topografía a nivel suficiente para realizar las operaciones anteriores y determinar superficies de parcelas; de lectura e interpretación de planos sencillos, de geología, de las definiciones y clasificaciones de los distintos elementos de las obras, de normas sobre ejecución de los trabajos y calidad de los materiales a utilizar y realización de ensayos para el control de calidad, de maquinaria y organización de equipos de trabajo, así como nociones de los oficios empleados en el desempeño de su cometido.

TECNICO ESPECIALISTA. Es el trabajador que, estando en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado de la rama correspondiente o equivalente, realiza las funciones propias de su titulación. La mera posesión del título no presupone la clasificación del trabajador en esta categoría profesional.

GRUPO D

NIVEL 5

- 5.1. Capataz
- 5.2. Operador de máquina
- 5.3. Oficial 1.ª de Oficio

CAPATAZ. Es el trabajador que, con conocimientos completos de las obras o trabajos a realizar, tiene a su cargo el mando directo del personal obrero, ocupándose de la debida ejecución práctica de los trabajos en el sector que se le haya encomendado, con autonomía o a las órdenes del encargado,

a quien podrá sustituir en caso de ausencia.

OPERADOR DE MAQUINA. Es el trabajador que, con permiso de conducción adecuado a la unidad de maquinaria pesada que tenga asignada, realiza la conducción o manejo de la misma, con total dominio y adecuado rendimiento, ocupándose de su engrase, limpieza y conservación y teniendo suficientes conocimientos técnicos para reparar averías.

Se consideran maquinaria pesada entre otras: motoniveladoras de potencia superior a 70 CV., palas cargadoras sobre neumáticos o cadenas de potencia superior a 90 CV., tractores de cadenas con potencia superior a 90 CV. y con dispositivos de hoja, dozer o angledozer, traillas autopropulsadas, plantas de fabricación de aglomerado asfáltico de capacidad superior a 150 Tm./h. y tracto-camiones.

OFICIAL 1.ª DE OFICIO. Es el trabajador que, con conocimientos teórico-prácticos de un oficio concreto, alcanza en la realización de sus cometidos tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo los que sean generales del mismo, sino también aquellos que suponen un especial conocimiento, empeño y destreza.

NIVEL 6

- 6.1. Oficial 2.ª de Oficio
- 6.2. Cocinero

OFICIAL 2.ª DE OFICIO. Es el trabajador que, con conocimientos teórico-prácticos de un oficio concreto y, en general, de todo cuanto se relaciona con su función, realiza trabajos propios del mismo, con rendimiento, calidad y responsabilidad.

COCINERO. Es el trabajador que, con la formación y conocimientos necesarios, desempeña las siguientes funciones: elaboración y condimentación de los alimentos, cuidando de que se sirvan en las debidas condiciones y con sujeción a los menús y regímenes alimenticios que le sean facilitados por la autoridad correspondiente; cuidado del mantenimiento, limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utillaje de su departamento de trabajo, prestando la colaboración y ayuda que sea necesaria en estos temas.

GRUPO E

NIVEL 7

- 7.1. Operario Especializado
- 7.2. Operario
- 7.3. Pastor
- 7.4. Sereno - Vigilante

OPERARIO ESPECIALIZADO. Es el trabajador que, mediante la práctica de una o varias especialidades o labores de las específicamente constitutivas de un oficio, ha adquirido la capacidad necesaria para realizar dichas labores con un acabado y rendimiento adecuados.

OPERARIO. Es el trabajador que desempeña actividades diversas y secundarias que no integran propiamente un oficio.

PASTOR. Es el trabajador que, bajo la vigilancia y dirección del capataz ganadero o encargado, realiza las labores materiales de cuidado del ganado en el campo y recintos de estabulación.

SERENO-VIGILANTE. Es quien de noche tiene a su cargo la vigilancia de edificios y terrenos acotados, supliendo, en su caso, a los subalternos en las funciones de abrir y cerrar las puertas.

ANEXO II

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

	Sueldo base (x 14)	Complemento (x 12)	Antigüedad (x 14)
Nivel 1	190.684	4.608	5.352
Nivel 2	156.221	5.574	4.282
Nivel 3	129.370	7.227	3.213
Nivel 4	121.231	5.675	3.213
Nivel 5	102.201	7.317	2.144
Nivel 6	100.285	5.677	2.144
Nivel 7	89.139	5.671	1.609

ANEXO III

COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD ANUAL:

ANUAL:		MENSUAL:	
Nivel 1	317.138	Nivel 1	26.428
Nivel 2	263.855	Nivel 2	21.988
Nivel 3	222.524	Nivel 3	18.544
Nivel 4	206.212	Nivel 4	17.184
Nivel 5	173.565	Nivel 5	14.464
Nivel 6	169.061	Nivel 6	14.088
Nivel 7	157.542	Nivel 7	13.128